

Expediente n.º: 1084/2022

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Bases reguladoras y Convocatoria de Ayudas a la Contratación. Plan Contigo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS, DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PEAE DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

LINEA 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, derivadas de la COVID 19, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» se inserta el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial, orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios de la provincia.

En este contexto, en la Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Camas. Así se considera imprescindible un apoyo público dirigido a fomentar el empleo y que las personas desempleadas se incorporen al mercado laboral, y a su vez, conseguir que las empresas y/o autónomos, obtengan ayudas públicas para mantener y desarrollar su actividad.

El objetivo principal de estas ayudas es promover la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas



subvencionando el 50 % del SMI de cada contrato por un período mínimo de seis meses a tiempo completo y con un máximo de diez contratos por beneficiario.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, la situación actual de desempleo en Camas, estimulando la creación de empleo mediante incentivos a las empresas y/o autónomos para ello.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo al tejido empresarial mediante el apoyo económico a la contratación laboral de personas desempleadas o mejorar la contratación de aquellas personas empleadas en categorías inferiores a la de la titulación o estudios que ostenta.
2. Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores/as, respecto de la plantilla existente con anterioridad.
3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto



el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Camas (publicada en el BOP número 22 de 28 de enero de 2022); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. Requisitos para la obtención de subvención



3.1 Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas y autónomos/as, válidamente constituidos, que cuenten al menos con un centro de trabajo en funcionamiento en el término de Camas, que prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el ejercicio 2022, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral durante mínimo 6 meses consecutivos y sin interrupción, y en el que concurran los requisitos establecidos en las presentes bases para ser contratadas.

En el caso de empresas que pertenezcan a grupos empresariales, podrá otorgarse la subvención mencionada a cada una de ellas, debiendo cumplirse la limitación recogida en estas bases de 10 trabajadores por cada empresa que solicite la subvención.

2. En todo caso, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas y lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente de aplicación. Así no podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (hacienda estatal, autonómica y local) y/o con la Seguridad Social impuestas por las



disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias, aplazamientos o fraccionamiento de pagos acordados con cada Administración.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica; así como aquellas empresas que tengan la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

3.2 Requisitos de las personas contratadas.

1. Encontrarse, a fecha de la solicitud de subvención, en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos 3 meses de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la contratación, y preferentemente empadronadas en Camas.
2. Contratado/a en un puesto de trabajo de inferior categoría a la titulación o estudios que ostenta.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

3.3 Requisitos de los contratos.



Serán admisibles, a los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, las contrataciones en régimen laboral, siempre que reúnan las siguientes características:

1. Que los contratos hayan sido formalizados por escrito a partir de la fecha de la solicitud de la presente ayuda y hasta un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la resolución definitiva favorable de concesión de dicha subvención.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, el sexto mes de cada contratación, deberá haber transcurrido íntegramente antes de justificar la misma.

El mero hecho de presentar la solicitud de la presente subvención no implica la concesión de la misma, la cual se adjudicará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y en la legislación supletoria.

2. Que las contrataciones hayan sido comunicadas al Servicio Andaluz de Empleo.
3. Que la contratación de nuevos trabajadores suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad, en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
4. Que suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.



5. Que los contratos sean de jornada laboral completa.
6. Que los contratos sean por período mínimo de contratación de 6 meses.
7. Que se dé cumplimiento del convenio colectivo que le sea de aplicación.
8. Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en Camas y el puesto esté directamente relacionado con la actividad de la empresa.
9. Que contemple que está subvencionado a través del PEAE-CAMAS enmarcado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Quedan excluidas del ámbito de la presente Convocatoria las siguientes contrataciones:

-Actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

-Por jornadas inferiores a la jornada completa o cuya jornada haya sido modificada.

-Las que afecten al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de:

- El/la empresario/a cuando se trate de persona física.



- Los/as socios/as, partícipes o comuneros/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
- Los/as socios/as que posean al menos la tercera parte del capital social.

Artículo 4. Concepto y cuantía subvencionable.

La cuantía de subvención por cada beneficiario será de 3.500 € / desempleado contratado a jornada completa por un plazo mínimo de seis meses, con un máximo de 10 desempleados contratados con cargo a esta subvención.

Se considerará subvencionable los costes salariales mensuales, incluida la paga extra correspondiente prorrateada o no.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.



Artículo 5. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un **importe total de 665.000 €**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0000.433.00.479.00 del vigente Presupuesto Municipal. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Aprobadas las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.camas.es., así como en el tablón de anuncios electrónico
3. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican, hasta agotar el crédito disponible:



- No haber resultado beneficiario de la Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) convocada por el Ayuntamiento de Camas: 2 puntos.
- N.º de nuevos empleos que solicite: 1 punto por empleado hasta un máximo de 10.
- N.º de trabajadores propuestos empadronados en Camas: 2 puntos por trabajador
- Las personas autónomas y empresas que tengan hasta un máximo de cinco trabajadoras y trabajadores: 2 puntos

En caso de producirse empate una vez aplicado el baremo, se atenderán las solicitudes por estricto orden de presentación en el Registro municipal, entendiéndose a tal efecto la fecha del último registro que complete la solicitud, incluida la subsanación.

Artículo 7. Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas,



ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de acompañarse, será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo II. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas para su descarga por parte de los interesados.
3. Las personas físicas interesadas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas , o en su caso, presencialmente en el Servicio de registro del Ayuntamiento de Camas, previa cita o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
4. Las personas jurídicas están obligadas a hacerlo a través de la sede electrónica.
5. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.



6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o el representante en su caso, siendo el solicitante el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.
7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
8. La documentación a aportar junto con al modelo de solicitud establecido como anexo (Anexo II) es la siguiente:

a) Identificación del solicitante

- Si es persona física, copia del Documento Nacional de Identidad/ NIE o NIF.
- Si es personal jurídica se aportara copia del CIF y del DNI del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro publico que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trata.
- En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante , documento que la acredita como tal o acreditación de dicha representación, conforme al Anexo IV.

b) Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos



establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo I).

c) Certificado de Situación Censal actualizado emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad, de fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

d) En el caso de empresarios individuales, Informe de vida laboral, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

e) Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas (Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía) y frente a la Seguridad Social.

f) Anexo V firmado por la persona a contratar, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

g) Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos



inmediatamente anteriores a la contratación. Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Camas se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

h) Contrato y Titulación de la persona en activo cuyo puesto de trabajo sea de inferior categoría a los estudios realizados.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Concejal/a del Área de Desarrollo Socio- Económico del Ayuntamiento de Camas.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias, al instructor.
3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por un empleado público de las Áreas de Secretaría y Área Económica-financiera , así como por dos técnicos designados de entre los que integran la oficina de Gestión del Plan Contigo.
4. El Comité Técnico de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá para su subsanación a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o



esta no sea correcta para que la aporten en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de dicha ley.

5. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes el Comité Técnico de Valoración analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al instructor.
6. El informe incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 6. Asimismo indicará aquellas solicitudes que no puedan ser estimadas en principio por rebasarse el crédito máximo establecido en la convocatoria, y que pasarán a formar parte de la lista de reserva para el caso que con posterioridad quede crédito disponible tras la comprobación de las justificaciones presentadas.
7. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Camas, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones.



8. Se establece un plazo de 10 días naturales desde su publicación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, el listado se elevará a definitivo.
9. En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.



1. La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.
2. La resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando el motivo de dicha estimación. La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, y que pasaran a formar parte de la lista de reserva conforme a lo establecido en el artículo 10 . En este supuesto, si se produce renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios o cualquier otra incidencia, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de reserva.
3. Las resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, establecerá las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.



4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.
5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.
8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Artículo 11.- Plazo y documentación a presentar para la justificación.

11.1.- Plazo para la justificación.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de **20 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato objeto de la subvención, establecido en 6 meses.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió , lo que supondrá la pérdida de derecho al cobro de la cuantía concedida.

11.2.- Documentación a presentar para la justificación.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

a) Modelo de cuenta justificativa según Anexo III.

b) Copia de los contratos laborales, altas en la seguridad social, informe de periodos de cotización mensuales y nóminas firmadas por los trabajadores y empresa.



Una vez presentada la Cuenta Justificativa, se presentarán en la Oficina de Gestión del Plan, los originales de todos los justificantes para su cotejo, los cuales serán estampillados y devueltos a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

c) Justificantes que acrediten el pago efectivo de las nóminas, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el tercero a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirá como forma de pago, la realizada en metálico o cheque.

d) Justificante de haber solicitado el alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (<https://camas.sedelectronica.es/dossier.1>), y en la que deberán haber aportado el certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria.

12. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.



Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente .

Artículo 13. Forma de pago.

1. El abono del importe total de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la cuenta justificativa presentada por el solicitante. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria facilitada por el mismo mediante comunicación de alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas
(<https://camas.sedelectronica.es/dossier.1>)
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Camas, así como frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esta deuda.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.



2. Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 meses ininterrumpidos. Solamente se permitirán casos de bajas y posteriores altas con otra persona contratada, por parte de las empresas solicitantes de las ayudas, en aquellos casos en los que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa, así como aquellas bajas causadas por despido procedente por causa imputable al trabajador, no admitiéndose otra causa para la resolución del contrato de trabajo.

Una vez producida la baja de la persona contratada, en los supuestos previstos, la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para realizar una nueva contratación, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecidos en estas bases.

La baja del trabajador como la nueva contratación, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Camas en el plazo de 5 días naturales desde que se produzca la baja, aportando la documentación establecida en estas bases para la solicitud de la subvención en lo respectivo al nuevo trabajador.

La baja del trabajador como la nueva contratación, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Camas en el plazo de 5 días naturales desde que se produzca la baja, aportando la documentación establecida en estas bases para la solicitud de la subvención en lo respectivo al nuevo trabajador.



4. En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.
5. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.
6. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las presentes Bases originará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o reintegro de la misma.
7. El Ayuntamiento de Camas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y, en especial, el mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la percepción de la ayuda. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Camas.
8. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de control financiero que se efectúen por la Intervención del Ayuntamiento de Camas o la Diputación de Sevilla, aportando cuánta



información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Camas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.



2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Camas a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Camas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Camas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.
3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Camas con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.



Artículo 18. Recursos.

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Camas y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Criterio	Puntuación
No haber resultado beneficiario de la Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) convocada por el Ayuntamiento de Camas	2 puntos
Personas autónomas y empresas que tengan hasta un máximo de cinco trabajadores/as	2 puntos
N.º de trabajadores propuestos empadronados en camas	2 puntos/ por trabajador
N.º de nuevos empleos que solicite	1 punto/ empleo solicitado



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: ☐ SI ☐ NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Fecha de alta: En el RETA/Registro Mercantil	Dirección de la actividad	Localidad
En caso de tener establecimiento en que desarrolla la actividad, fecha de licencia municipal de apertura:		
Número de trabajadores a su cargo:		



RELACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS PARA CÁLCULO DE LA AYUDA								
Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR/A	SITUACIÓN (DESEMPLEADO 3 MESES SAE O MEJORA DE CUALIFICACIÓN)	PERIODO DE CONTRATACIÓN	HORAS DE LA JORNADA LABORAL	CATEGORÍA	CENTRO DE TRABAJO	IMPORTE SOLICITADO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN BASES REGULADORAS								

Autorización al Ayuntamiento de Camas para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Camas para que pueda comprobar, por los medios a su alcance, la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación, y en particular, comprobar de oficio su situación de estar al corriente con la Hacienda municipal .

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud **DECLARA** BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia



judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.

6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad, que poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.

7. Que la contratación de nuevos trabajadores suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad, en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ DNI del solicitante , en caso de persona física.
- ☐ CIF y documentos justificativos de constitución en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro publico que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trata, en caso de persona jurídica.
- ☐ En su caso, acreditación de la representación (Anexo IV) y copia del DNI del representante.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado y copia de alta en el RETA, en caso de autónomo.
- ☐ Certificado de situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el *los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas*.
- ☐ Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de Códigos Cuenta de Cotización actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Anexo V firmado por la persona desempleada a contratar, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y copia de su DNI.
- ☐ Informe de períodos de inscripción cómo demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- ☐ Contrato y Titulación de la persona en activo cuyo puesto de trabajo sea de inferior categoría a los estudios realizados.

Con la presentación de la presente solicitud autorizo expresamente al ayuntamiento de Camas a recabar los datos del padrón municipal.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



SOLICITA al Ayuntamiento de Camas acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas a subvencionar EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las bases específicas y la convocatoria y aquellas que deriven de la concesión, y en particular, se compromete a que la contratación de los nuevos trabajadores con cargo a la presente subvención, suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad, en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporta junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del ayuntamiento de Camas, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General. El órgano administrativo ante el cual se puede ejercitar, si fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley Orgánica mencionada es el propio ayuntamiento de Camas (Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n Camas-Sevilla).

En Camas, a fecha de _____

Firmado: _____



ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA

1- Relación clasificada de los gastos de personal relativos a la contratación laboral, con identificación de la persona trabajadora contratada, motivo de la contratación (desempleo o mejora de su cualificación) fecha inicio contrato y fecha fin, numero de días contratados, DNI , importe bruto, importe liquido, fecha de pago y medio de pago.

ANEXO III		CUENTA JUSTIFICATIVA- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES - GASTOS REALIZADOS						AYUNTAMIENTO DE CAMAS			
		Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales									
DNI / CIF							Fecha Notificación				
Beneficiario							Fecha Pago				
Decreto nº/ fecha							Forma de Pago				
Objeto / Destino							Fecha Inicio Actividad				
Importe concedido							Fecha Fin actividad				
JUSTIFICANTES DE GASTOS											
Nº Doc	MOTIVO CONTRATACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	NIF	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LIQUIDO	CONTRATO		N.º DE DÍAS	FECHA PAGO	MEDIO DE PAGO
	Desempleo	Mejora cualificación					FECHA ALTA	FECHA BAJA			
01											
02											
03											
04											
05											
06											
07											
08											
09											

FIRMA	Total ejecutado (Subvención aplicada)		DECLARO , bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada. Nombre: _____ NIF: _____ En Camas, a _____
	Subvención concedida		
	Saldo Subvención		
	A reintegrar		

2.-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la contratación laboral subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

ANEXO III		CUENTA JUSTIFICATIVA- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES - GASTOS REALIZADOS					
		Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales					
JUSTIFICANTES DE OTROS INGRESOS RECIBIDOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS JUSTIFICADOS							
Nº Doc	Nombre/DenominaciónTercero que financia	CIF/NIF	Finalidad	IMPORTE IMPUTABLE	FECHA INGRESO	OBSERVACIONES	
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							

3.- Copia de los contratos de trabajo, alta en la seguridad social, informe de los periodos de cotización mensual y nominas firmada por el trabajador.

Téngase en cuenta que una vez presentada la Cuenta Justificativa, se presentarán en la Gerencia de Gestión del Plan, los originales de todos los justificantes de de gastos para su cotejo, los cuales serán estampillados y devueltos a la Administración, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

4.- Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s nominas presentada/s, entendiéndose tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el trabajador a los que se han realizado dichos pagos.

5.- Justificante de haber solicitado el alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (<https://camas.sedelectronica.es/dossier.1>), y en la que deberán haber aportado el certificado de identidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria

Firmado en _____ a fecha de _____.

ANEXO IV

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

N.º de Expediente

1- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA

SOLICITANTE PERSONAS FÍSICAS

(AUTÓNOMOS/PROFESIONALES)		
Nombre	Apellidos	
DNI/NIE/PASAPORTE(extranjeros)		
DATOS DE CONTACTO		
Domicilio de la Actividad		C. Postal
Número de Teléfono:	Número Móvil:	Correo Electrónico:

DECLARA: Que mediante el presente documento otorga la representación a que se refiere el art. 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a:

2- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Nombre	Apellidos	DNI
DATOS DE CONTACTO		
Domicilio		C. Postal
Número de Teléfono:	Número Móvil:	Correo Electrónico:

3.- LUGAR, FECHA Y FIRMA

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida. (Se adjunta DNI del representante)

En , a la fecha de la firma electrónica En , a la fecha de la firma electrónica

FIRMA DIGITAL
EL OTORGANTE/ REPRESENTADO

FIRMA DIGITAL
EL REPRESENTANTE

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporta junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del ayuntamiento de Camas, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General. El órgano administrativo ante el cual se puede ejercitar, si fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley Orgánica mencionada es el propio ayuntamiento de Camas (Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n Camas-Sevilla).

ANEXO V

D/Dª _____ con DNI _____,
firmante de la solicitud, declara responsablemente que, conforme a las bases
reguladoras cumple con los siguientes requisitos:

- ☐ Encontrarse, a fecha de la solicitud de subvención, en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos 3 meses de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la contratación.
- ☐ Contratado/a en un puesto de trabajo de inferior categoría a la titulación o estudios que ostenta.
- ☐ Encontrarse empadronado en Camas

Fdo.:

En _____, a ____ de _____ de 2022

